

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2157 *ORDEN de 29 de enero de 1985 por la que se modifica parcialmente el anexo del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, que regula el código de identificación de las personas jurídicas y Entidades en general.*

Excelentísimo señor:

El artículo 1.º del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, asignó un código de identificación a todas las personas jurídicas y Entidades en general, públicas o privadas, sea cual fuere su forma o actividad, tengan o no fines lucrativos, y que de algún modo hayan de relacionarse con la Administración Pública. El artículo 3.º de la citada disposición determinó la composición de dicho código de identificación, integrado por nueve dígitos y ordenado de la forma siguiente: El primero expresa la forma jurídica de la Sociedad o Entidad de que se trate; el segundo y tercero indican la provincia correspondiente al domicilio social en el momento de la constitución de la Sociedad; el cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo forman un número secuencial dentro de cada provincia; por último, el noveno actúa como dígito de control.

El sistema descrito proporciona capacidad de numeración dentro de cada provincia para 99.999 Entidades. Dado que en algunas provincias tal cifra está próxima a alcanzarse, es preciso llevar a cabo las modificaciones necesarias para poder continuar asignando los códigos en aquellas provincias que rebasen el límite existente. Entre las distintas soluciones existentes se ha optado por la más idónea desde el punto de vista informático y que consiste en sumar la cifra de 50 a los dígitos destinados a indicar la provincia del domicilio social de la Entidad en el momento que dicha provincia supere las 99.999 Sociedades inscritas, iniciándose una nueva serie de numeración desde el número 1.

Por otra parte, la organización del Estado en Comunidades Autónomas con la creación de los órganos que configuran la Administración Pública de cada una de ellas, así como la creación de Organismos autónomos de ellas dependientes, hace necesario también actualizar dicho anexo, añadiendo dos nuevas letras (k y l) que permitan la identificación de los mismos.

En su virtud, y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—La asignación de código de identificación a las Sociedades y Entidades a que se refiere el artículo 1.º del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, se realizará de acuerdo con las claves de formas jurídicas y provincias recogidas en los números 1 y 2 del anexo de la citada disposición, hasta tanto no se alcance la cifra de 99.999 en el número secuencial en la provincia de que se trate.

Segundo.—Para aquellas provincias en que el número secuencial rebase el límite citado en el número primero anterior, la asignación de código se hará de conformidad con las claves de formas jurídicas, clases de Entidades y provincias recogidas en el anexo único de esta Orden.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de enero de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda.

ANEXO

1. Clave de formas jurídicas y clases de Entidades:

- A Sociedades Anónimas.
- B Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- C Sociedades Colectivas.
- D Sociedades Comanditarias.
- E Comunidades de Bienes.
- F Sociedades Cooperativas.
- G Asociaciones y otro tipo no definido.

- P Corporaciones Locales.
- Q Organismos autónomos, estatales o no, y asimilados, y Congregaciones e Instituciones Religiosas.
- S Organos de la Administración del Estado.
- K Organos de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas.
- L Organismos autónomos y asimilados de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas.

2. Clave de provincias:

51	Alava.	76	La Rioja.
52	Albacete.	77	Lugo.
53	Alicante.	78	Madrid.
54	Almería.	79	Málaga.
55	Avila.	80	Murcia.
56	Badajoz.	81	Navarra.
57	Baleares.	82	Orense.
58	Barcelona.	83	Asturias.
59	Burgos.	84	Palencia.
60	Cáceres.	85	Las Palmas.
61	Cádiz.	86	Pontevedra.
62	Castellón.	87	Salamanca.
63	Ciudad Real.	88	Santa Cruz de Tenerife.
64	Córdoba.	89	Cantabria.
65	La Coruña.	90	Segovia.
66	Cuenca.	91	Sevilla.
67	Gerona.	92	Soria.
68	Granada.	93	Tarragona.
69	Guadalajara.	94	Teruel.
70	Guipúzcoa.	95	Toledo.
71	Huelva.	96	Valencia.
72	Huesca.	97	Valladolid.
73	Jaén.	98	Vizcaya.
74	León.	99	Zamora.
75	Lérida.	00	Zaragoza.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2158 *ORDEN de 9 de enero de 1985 de actualización de los precios básicos a la importación de determinados productos siderúrgicos.*

Ilustrísimo señor:

La evolución de los costes y precios en los principales países suministradores en los que existen condiciones normales de competencia, así como la persistencia de la crisis existente en dicho sector, aconsejan actualizar los precios básicos de importación establecidos en la Orden de 7 de julio de 1983 del Ministerio de Economía y Hacienda, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 de agosto del mismo año, ajustándolos a la nueva situación, de acuerdo con lo previsto en dicha Orden.

En consecuencia, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º En el anexo de la presente Orden se establecen los precios básicos en posición CIF representativos del valor normal para la importación de diversos productos siderúrgicos a efectos de lo establecido en el artículo 1.º de la Orden de 7 de julio de 1983.

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

ANEXO QUE SE CITA

Lista de precios básicos de ciertos productos siderúrgicos

Partida Arancelaria	Designación de la mercancía	Precio básico CIF	Pts./t.
73.01.B	1. Fundiciones hematites de moliderería que contengan en peso menos del 0,5 por 100 de fósforo y con un contenido en manganeso superior o igual a 0,1 por 100 y un contenido de silicio:		
	a) Del 1 por 100 a 3 por 100, inclusive.	24.610	
	b) De más de 3 por 100 a 3,5 por 100, inclusive.	24.764	
	c) De más de 3,5 por 100 a 4 por 100, inclusive.	25.408	
	2. Fundiciones hematites de afino que contengan en peso menos de 0,5 por 100 de fósforo, con un contenido en silicio inferior o igual a 1 por 100 y un contenido en manganeso:		
	a) De más de 0,4 por 100 a 2 por 100 inclusive.	22.700	
	b) De más de 2 por 100 a 6 por 100, inclusive.	23.473	
73.01.C	Fundición fosforosa de moliderería que contenga en peso 0,5 por 100		

	o más de fósforo y con un contenido en silicio:		
	a) De 1 por 100 a 3 por 100, inclusive.....	23.645	
	b) De más de 3 por 100 a 3,5 por 100, inclusive.....	24.388	
	c) De más de 3,5 por 100 a 4 por 100, inclusive.....	24.999	
73.02.A.I.	Ferromanganeso con un contenido en peso de más del 2 por 100 de carbono (ferromanganeso carburado) y con un contenido en manganeso:		
	a) Inferior al 75 por 100....	43.260	
	b) Del 75 por 100 a menos del 76 por 100.....	43.622	
	c) Del 76 por 100 a menos del 77 por 100.....	44.107	
	d) Del 77 por 100 a menos del 78 por 100.....	44.834	
	e) Del 78 por 100 a menos del 79 por 100.....	45.198	
	f) Del 79 por 100 o más.....	45.805	
ex. 73.02.A.I	Finos de ferromanganeso carburado de granulometría de 10 mm. o menos y con un contenido de manganeso superior al 65 por 100.....	38.170	
73.07	Destastes cuadrados, palanquilla, destastes planos y llantón:		
73.07.A.I	Destastes cuadrados y palanquilla:		
	1. Calidades St-33-1, St-33-2-ARW 33, A-33-BO, A-33-R1.		
	Dimensiones:		
	a) 50 60 mm.	44.788	
	b) 60 70 mm.	43.416	
	c) 70 150 mm.	40.420	
	d) 150 200 mm.	38.423	
	e) 200 250 mm.	36.487	
	2. Aceros con resistencia 50 Kg/mm ² ó 490 N/mm ² , excepto los incluidos en la posición 1.		
	Recargo sobre los precios efectivos de la posición 1 a) a e)	1.929	
	3. Aceros con resistencia mínima de 50 Kg/mm ² ó 490 N/mm ² .		
	Recargo sobre los precios efectivos de la posición 1 a) a e)	5.786	
	4. Calidades C10, C15, C22, C35, C45, C55, C60 y otros aceros según análisis, excepto los in		

cluidos en la posición 5.....	50.651	
5. Para los aceros con garantía de aptitud al tratamiento térmico con S+P $\leq 0,070$	50.922	
		Recargo sobre el precio base anterior:
Acero al boro	+ 3.050	
Acero al plomo	+ 5.100	
Acero al manganeso	+ 3.050	
Acero al manganeso azufre	+ 4.600	
		Sobre acero al Mn. anterior:
Extras de dimensión.....		Base barra
< 50 mm.		{ 73.10.A.II b)S
50 a < 60 mm.	+ 6.700	
60 a < 70 mm.	+ 4.600	
70 a < 80 mm.	+ 3.050	
80 a < 100 mm.	+ 2.050	
≥ 100 mm.		Base palanquilla

73.07.B.I

Desbastes planos y llantón:

Con un espesor de más de 50 mm. - (desbastes planos):

- Calidades St 33-1, St 33-2-AR 33, A 33 RO, A 33 R1..... 39.174
- Aceros de resistencia 50 Kg/mm^2 , excepto los incluidos en la posición 1.

Recargo sobre el precio efectivo de la posición 1 1.929

- Aceros con resistencia mínima de 50 Kg/mm^2 ó 490 N/mm^2 .

Recargo sobre el precio efectivo de la posición 1 5.786

Con un espesor de 50 mm. y menos - (llantón):

- Calidades St 33-1, St 33-2-AR 33, A33 RO, A33 R1 41.918

- Aceros de resistencia 50 Kg/mm^2 ó 490 N/mm^2 , excepto los incluidos en la posición 1.

Recargo sobre el precio efectivo de la posición 1 1.929

- Aceros con resistencia mínima de 50 Kg/mm^2 ó 490 N/mm^2 .

ex.
73.08

Recargo sobre el precio efectivo - de la posición 1 5.781

Desbastes en rollos para chapas de - hierro o de acero.

1. Para las calidades:

St 33-2, A 00, A 33-2, Fe 33, Ro - St 33-2, AP10, AP11, A330B, A370B.

St 22, St W 22, D, 1 C, calidad de embutición (sin calmar), A 450B.

Fe P 11, calidad de embutición profunda U St 37-2.

A 37 B, Fe 37-A, U Ro 37-2, AP30, AP31.

Fe 42 A, Fe P 10, Fe P 12, RH 02, RH 20, P 10, P 11, P 12, BS 1449 - HR 4, BS 1449 HR 14, BS 1449 HR 15.

	No Decapados	Decapados
De menos de 2 mm.	50.230	52.285
De 2 mm. y más a menos de 3 mm.	49.844	51.386
De 3 mm. y más	48.816	50.872

2. Para calidades:

U ST 34-2, R St 34-2, R-St 37-2, NE, A 330D, A - 370D, Fe 37-B, St 23, St W 23, EDD, 2 C, calidad embutición (sin calmar), A 450D, calidades de embutición extraprofunda, U St 42-2, A 42 B, R ST-42-2, E 26-2 NE, Fe 42-B, AP 12, U Ro 34-2, R Ro - 34-2, R Ro 37-2, U Ro - 42-2, R Ro 42-2, U St 34 -7, U St 38-7, R St 38-7, U St 37-8, R St 37-8, AP 32, BS 4360 Grado 43 A/B, BS 4360 Grado 50 A, BS 1449 HR 2, BS 1449 HR 3, BS 1449 HR 34/20 Grado K, BS 1449 HR 37/23 Grado K, BS 1449 HR 43/25 Grado K, BS 4360 Grado 40 A/40 B,

De menos de 2 mm.	52.027	53.827
De 2 mm. y más a menos de 3 mm.	51.258	53.184
De 3 mm. y más	51.000	52.799

	No Decapados	Decapados
3. Para calidades:		
St 24, St W 24, SMD, 3- C, calidad de embutición extraprofunda (calmado), Fe P 13, St 37-3, A 37-D, E 24-4, E 26-3, AP 13, AP 33, Fe 37-D, A 50-2, Q St 34-2, RQ 34-2, Q St 37-2, RQ 37-2, R St 34-7, Fe 42 C, Fe 37 C, EH 40, P 13, Fe 52 B, BS-4360 Grado 50 B, BS-1449 HR 1, BS 1449 HR 4 K, BS 1449 HR 14 K, BS 1449 HR 15 K, BS 1501 Grado 151, BS 1501 Grado 154.		
De menos de 2 mm.	53.313	55.496
De 2 mm. y más a menos de 3 mm.	52.799	54.983
De 3 mm. y más	52.542	54.598
4. Para las calidades:		
St 50-2, St 60-2, St 42-3, A 42-D, E 26-4, A 490, A 590, E 36 -2, Fe 42-D, Q St 42-2, RQ 42- -2, Q St 37-3, RR 34-7, RR 38- -7, C 10, C 10-20, C 15, C 22, C 20-30, C 35, C 30-40, E 36-3, E 36-4, BS 1449 HR 40/30 K, BS 1449 HR 43/35 K, BS 1449 HR 46/40 K, BS 1449 HR 50/45 K, BS 1449 HR 50/35 K, BS 1449 HR 54/35 K,		
De menos de 2 mm.	55.239	57.167
De 2 mm. y más a menos de 3 mm.	54.726	56.781
De 3 mm. y más	54.341	56.396

	No Decapados	Decapados
5. Para las demás calida des:		
De menos de 2 mm. ...	59.099	61.009
De 2 mm. y más a me - nos de 3 mm.	58.716	60.501
De 3 mm. y más	58.208	60.246
73.10 A I Alambón (CECA):		
Incl.(73.15.AVb.1) 1. Para las calidades FM 8-1-TS1-Betonstahlnat tengite.....		45.847
2. D 9-1, D 12-2, St 33- -2, 10 T 10, 12 T 10, A 360B, St 37-2 (y calidades equivalentes).		
a) De secciones redon das de 5,5 a 13 mm. inclusive.....		48.513
b) Otras formas de sec ción		56.895
3. Para las calidades (y calidades equivalentes):		
D 6-2, D 8-2, St 42-2, U St 36-2, 6 T 30, 8 T 30, A 410 B, Rst 36-2, Ust 38-1, Ust 38-2, Rst 38-2, Uat 35-2, USD 7, USD 9, FM 5-3, FM 6-3:		
a) De secciones redon - das de 5,5 a 13 mm. inclusive.....		50.291
b) Otras formas de sec ción		54.763
4. Otras calidades, excep to las indicadas en las posiciones 5 y 6:		
a) De secciones redondas de 5,5 a 13 mm. in - clusive.....		53.720
b) Otras formas de seo ción.....		61.975

5. Alambre para soldadura de arco sumergido: 57.530

6. Alambroón de acero especial sin aleación (C40,6 por 100 con S + P40,07 por 100 y garantía de aptitud para tratamiento térmico)..... 63.753

Los recargos para análisis particulares son los mismos que los indicados para los semiproductos (rúbricas 73.07 A I y B: I 5):

Extras de dimensión:

5,0 mm.	17.404
5,5 mm.	13.405
6,0 mm.	9.995
6,5 mm.	7.996
7,0 a < 8,0 mm.	6.095
8,0 a < 10,0 mm.	3.998
10,0 a < 12,0 mm.	2.234
12,0 a ≤ 13,0 mm.	1.764

Tratamientos:

Decapado	3.528
Decapado y revestimiento ...	5.527
Recocido	8.936
Recocido, incluido decapado.	12.465

ex

73.10 A II b)

Barras de armadura para hormigón con entalladuras, rebordes, huecos o relieves de escasa importancia obtenidos por laminación, habiendo sufrido o no torsión después de la laminación:

< 12 mm.	45.740
12 mm. < 20 mm.	41.448
20 mm. ≤ 25 mm.	38.873
> 25 mm.	40.345

ex

73.10 A II b)

Otras barras macizas:

1. Para la calidad A 33, St 33-2, A 310 O:

a) Barras redondas con diámetro de hasta 13 mm. inclusive	52.117
b) Barras redondas con diámetro superior a 13 mm. hasta 80 mm. inclusive	49.174
c) Barras redondas con diámetro superior a 80 mm.	53.589
d) Barras cuadradas y hexagonales	52.117

e) Planos de un ancho inferior a 20 mm. 61.437

f) Planos de un ancho de 20 mm. inclusive, a menos de 50 mm. 52.731

g) Planos de un ancho de 50 mm. inclusive, a menos de 80 mm. 51.382

h) Planos de un ancho igual o superior a 80 mm. 53.589

2. Aceros de resistencia menor a 50 Kg/mm² ó 490 N/mm² distintos a los de la posición 1:

a) Barras redondas con diámetro de hasta 13 mm. inclusive
 52.976 |

b) Barras redondas con diámetro superior a 13 mm. hasta 80 mm. inclusive,
 50.156 |

c) Barras redondas con diámetro superior a 80 mm.
 54.570 |

d) Barras cuadradas y hexagonales
 52.976 |

e) Planos de un ancho inferior a 20 mm.
 62.295 |

f) Planos de un ancho de 20 mm. inclusive, a menos de 50 mm.
 53.956 |

g) Planos de un ancho de 50 mm. inclusive, a menos de 80 mm.
 52.485 |

h) Planos de un ancho igual o superior a 80 mm.
 54.570 |

3. Aceros de resistencia igual o mayor a 50 Kg/mm² ó 490 N/mm², distintos a los de las posiciones 4 y 5:

a) Barras redondas con diámetro de hasta 13 mm. inclusive
 59.965 |

b) Barras redondas con diámetro superior a 13 mm. hasta 80 mm. inclusive
 57.023 |

c) Barras redondas con diámetro superior a 80 mm.
 61.437 |

d) Barras cuadradas y hexagonales
 59.965 |

e) Planos de un ancho inferior a 20 mm.	68.918
f) Planos de un ancho de 20 mm. inclusive, a menos de 50 mm.	60.701
g) Planos de un ancho de 50 mm. inclusive, a menos de 80 mm.	59.229
h) Planos de un ancho igual o superior a 80 mm.	61.437
4. Aceros C 10, C 15, C 22, C 35, C 45, C 55, C 60 y aceros según análisis (excepto los de la posición 5):	
a) Barras redondas con diámetro de hasta 13 mm., inclusive	65.567
b) Barras redondas con diámetro superior a 13 mm. hasta 80 mm., inclusive	62.617
c) Barras redondas con diámetro superior a 80 mm.	67.171
d) Barras cuadradas y hexagonales	65.567
e) Planos de un ancho inferior a 20 mm.	74.934
f) Planos de un ancho de 20 mm., inclusive, a menos de 50 mm.	66.188
g) Planos de un ancho de 50 mm., inclusive, a menos de 80 mm.	64.687
h) Planos de un ancho igual o superior a 80 mm.	67.171
5. Para los aceros con garantía de aptitud al tratamiento térmico con S + P igual o menor a 0,70	64.687
Los recargos para análisis particulares son los mismos que los indicados para los semiproductos, rúbricas 73.07.A.I y B.I.5.	
Los extras de dimensión y de tratamiento son los mismos que los indicados para barras de aceros aleados de construcción, rúbrica 73.15.B.V.b)2. (Véase después).	

ex
73.11 A I

ex
73.11 A I

Perfiles simplemente laminados o trefilados en caliente, en U, en I o en H, de una altura de menos de 80 mm.:	
a) Para la calidad A 33, A 310 O...	50.402
b) Para las calidades E 24-1, E 24-2, A360B	51.378
c) Para las demás calidades	58.578
Perfiles simplemente laminados o trefilados en caliente, en U, en I o en H, de una altura de 80 mm. o más:	
a) Para las calidades E 24-1, E 24-2, St 37-2, A 360 B	50.523
b) Para las demás calidades	59.066
Otros perfiles:	
1. Para la calidad A 33, A 310 O:	
a) Angulos iguales con ancho de alas hasta 40 mm. inclusive ..	47.716
b) Angulos iguales con ancho de alas superior a 40 mm.	45.642
c) Angulos desiguales	48.204
d) Perfiles en forma de T y otros perfiles	49.424
2. Para las calidades E 24-1, E 24-2, A 360 B:	
a) Angulos iguales con ancho de alas hasta 40 mm. inclusive ...	48.693
b) Angulos iguales con ancho de alas superior a 40 mm.	46.740
c) Angulos desiguales	49.181
d) Perfiles en forma de T y otros perfiles	50.523
3. Para las demás calidades:	
a) Angulos iguales con ancho de alas hasta 40 mm. inclusive ...	55.039
b) Angulos iguales con ancho de alas superior a 40 mm.	52.842
c) Angulos desiguales	55.404
d) Perfiles en forma de T y otros perfiles	56.747

73.12 A II

Flejes simplemente laminados en caliente, otros:

1. Para las calidades:

St 33-2, A 00, A 33-2, Fe 33, Ro St 33-2, St 22, St W 22, D, 1 C, calidad de embutición (sin calmar), Fe P 11, calidad de embutición profunda, U St 37-2, A 37-B, Fe 37-A, U Ro 37-2, Fe 42-A, A - 33, A 34-1, F 24-1, Fe 24-2, E - 26-1, Fd 01, Fd 02, Fd 11, Fd 12, Fd Tu 10, Fd Tu 2, Fe 0e, Fd 1e, Fe H 02, Fe H 20, Fe D 01, Fe D - 11, Fe D 21, Fe R 30, Fe R 40, - BS. 1449 HS 4, AP 10, AP 11, A 330 B, A 370 B, A 450 B, AP 30, AP 31.

	No Decapados	Decapados
De menos de 2 mm.	51.190	54.327
De 2 mm. y más hasta menos de 3 mm.	50.437	53.951
De 3 mm. y más	50.186	53.699

2. Para las calidades:

U St 34-2, R St 34-2, R St 37-2, E 24-2 NE, Fe 37-B, St 23, St W 23, EDD, 2 C, calidad de embutición profunda (sin calmar), calidad de embutición extraprofunda, U St 42-2, A 42-B, R St 42-2, E 26-2 N, Fe 42-B, U Ro 34-2, R Ro 34-2, R Ro 37-2, U Ro - 42-2, R Ro 42-2, U St 34-7, U St 38-7, R St 38-7, U St - 37-8, R St 37-8, A 34-2, E 26-2, Fd 2, Fd 3, Fd 5, Fd - Tu 3, Fd Tu 4, Fd 2 E, BS - 1449 HS 2, BS 1449 HS 3, BS - 1449 HS 12, BS 1449 HS 17, - BS 1449 HS 22, BS 1449 HS - 34/20, BS 1449 HS 37/23, BS 1449 HS 43/25, BS 1449 HS - 43/28 grado R/B, AP 12, AP 32, A 330 D, A 370 D, A 450 D.

	No Decapados	Decapados
De menos de 2 mm.	52.570	55.958
De 2 mm. y más hasta menos de 3 mm.	52.319	55.707
De 3 mm. y más	51.942	55.456

73.13 A I
y A II

3. Para las calidades:

St 24, St W 24, SEDD, 3 C, calidad de embutición extraprofunda (calmado), St 37-2, A 37-D, E 24-3, E 24-4, E 26-3, Fe 37-D, Q St 34-2, RQ 34-2, Q St 37-2, RQ 37-2, R St 34-7, Fe 42C, Fe 37 C, A 50-2, Fd 4, Fd 3 E, Fe H 40, Fe D 31, BS 1449 HS 34/20 K, BS 1449 HS 4 K, BS 1449 HS 12, BS 1449 HS 17, BS 1449 HS 22 K.

	No Decapados	Decapados
De menos de 2 mm.	54.327	57.840
De 2 mm. y más hasta menos de 3 mm.	53.951	57.338
De 3 mm. y más	53.449	56.962

4. Para las calidades:

St 50-2, St 60-2, St 42-3, A 590, A 42-D, E 26-4, E 36-2, Fe 42-D, Q St 42-2, RQ 42-2, Q St 37-3, RR 34-7, ER 38-7, C 10, C 10-20, C 15, C 22, C 22-30, C 35, C 30-40, E36-3, E 36-4, A 70-2, BS 1449 HS 1, BS - 1449 HS 37/23 K.

	No Decapados	Decapados
De menos de 2 mm.	55.958	59.471
De 2 mm. y más hasta menos de 2 mm.	55.707	59.094
De 3 mm. y más	55.456	58.467

5. Para las demás calidades:

	No Decapados	Decapados
De menos de 2 mm.	60.223	63.736
De 2 mm. y más hasta menos de 3 mm.	59.973	63.360
De 3 mm. y más	59.596	62.858

Chapas de hierro o de acero, laminadas en caliente o en frío; chapas llamadas magnéticas; otras:

a) Chapas con una pérdida en vatios de 3,6 W. máximo..	75.280
b) Chapas con pérdida en vatios de 3 W. máximo	77.036

Extras:

- Para anchos de 500 a menos de 1.000 mm.	3.035
- Para aislamiento	4.202
- Para corte en hojas	3.268

ex.

73.13 B I a) Chapas simplemente laminadas en caliente; otras, de 3 mm. ó más de espesor:

1. Para las calidades:

St 33-2, A 33, A 310 O, AP 10, - AP 11, A 330 B, A 370 B, Fe 33, St W 22, D, 1 C, Fe P 11, calidad de embutición profunda, DD, calidad para calderas, calidad comercial dulce, Fe P 10, O C, HR 4 (sin calmar), HR 14 (sin calmar), HR 15 (sin calmar),

así como las calidades siguientes de 3 a 10 mm., inclusive, de espesor:

St 37-2, A 37 B, E 24-2, U St 37-2, A 37 B E, Fe 37 B, R St 37-2, A 37 B NE, Fe 37 A,

Así como las calidades siguientes de 3 a 25 mm. inclusive, de espesor:

Grado A

Espe- sor	Ancho 600 a menos de 1.100 mm.	De 1.100 a 2.000 mm. inclusive	De más de 2.000 mm.
De 2 mm. a 10 mm. in- clusive	51.070	50.058	51.575
De más de 10 mm. a 40 mm., inclusive	52.966	51.196	51.070
De más de 40 mm. a 80 mm., inclusive	54.735	53.471	52.461
De más de 80 mm. a 120 mm., inclusive	57.643	55.367	54.862

2. Para las calidades:

St. W 23, KED, 2 C, Fe P 12, AP 33, - calidad de embutición extraprofunda, St 42-2, U St 42-2, E St 42-2, A 42, B, A 42 NE, E 26-2, E 26-2 NE, Fe 42-A, Fe 42 B, E St 46-2, E 30-3, Fe 44-B, St 24 W, SEED, 3 C, Fe P 13, calidad embutición extraprofunda (caldado), SEED (caldado), SSED, Grado B, ES 1, B S 2, B 1, B 2, calidad para botellas de gas: 37, calidad para botellas de gas 42, HR 4 (caldado), HR 14 (caldado), HR 15 (caldado), 43 A, 43 B, 40 C, 43 C,

40 A, 40 B, así como las calidades siguientes de más de 10 mm. de espesor:

R St. 37-2, A 37 B NE, E 24-2 NE, - Fe 37 B, así como las calidades siguientes de más de 25 mm. de espesor:

Grado A

Espe- sor	Ancho 600 a menos de 1.100 mm.	De 1.100 a 2.000 mm. inclusive	De más de 2.000 mm.
De 3 mm. a 10 mm., in- clusive	52.839	52.081	53.598
De más de 10 mm. a 40 - mm., inclusive	54.862	52.966	52.713
De más de 40 mm. a 80 - mm., inclusive	56.758	55.367	54.356
De más de 80 mm. a 120 mm., inclusive	59.287	57.137	56.884

3. Para las calidades:

St 37-3, A 37 D, A 49 O, E 24-4, E-26-3, Fe 37 D, St 42-3, A 42 D, 43 B, E 26-4, De 42 B, St 46-3, E 30-4, Fe-44 D, Grado C, Grado D, Grado AH 27, C 10, C 15, O 22, C 35, H I, A 37 C 1, A 37 C 2, B 3, St 50-2, 50 A, A 50-2, Fe 50, ES. 1501-151, HR 40/30 K, HR - 34/35 K, HR 46/40 K, HR 50/45 K, HR - 50/35 K, HR 54/35 K.

Espe- sor	Ancho 600 a menos de 1.100 mm.	De 1.100 a 2.000 mm. inclusive	De más de 2.000 mm.
De 3 mm. a 10 mm., in- clusive	55.899	54.862	56.758
De más de 10 mm. a 40 mm., inclusive	57.896	56.252	56.126
De más de 40 mm. a 80 mm., inclusive	60.045	58.401	57.516
De más de 80 mm. a 120 mm., inclusive	62.699	60.550	60.172

3.b) Para los aceros con garantía de aptitud al tratamiento térmico, con S + P igual o menor a 0,070:

CK 10, CK 15, CK 22, CK 35, XC 10, XC 18, XC 25, XC 35;

Espesor	Ancho		
	500 a menos de 1.100 mm.	De 1.100 a 2.000 mm. inclusive	De más de 2.000 mm.
De 3 mm. a 10 mm., inclusive	62.511	61.382	63.263
De más de 10 mm. a 40 mm. inclusive	64.392	62.780	62.618
De más de 40 mm. a 80 mm. inclusive	66.596	64.930	64.016
De más de 80 mm. a 120 mm. inclusive	69.230	67.080	66.703
De más de 120 mm.	70.627	68.853	61.866

4.a) Para las calidades:

Grado DH 27, Grado AH 32, Grado DH 32, St 60-2, A 60-2, A 590, A 42 RCI, A 42 RCII, Fe 60, C 45, H II, 161-26, A 42 C 1, A 42 C 2, 255, 255 C, 40 D, 43 D, 50 B, BS 1501-161.

Espesor	Ancho		
	500 a menos de 1.100 mm.	De 1.100 a 2.000 mm. inclusive	De más de 2.000 mm.
De 3 mm. a 10 mm., inclusive	56.884	55.999	57.643
De más de 10 mm. a 40 mm. inclusive	59.033	57.137	57.011
De más de 40 mm. a 80 mm. inclusive	60.677	59.287	58.401
De más de 80 mm. a 120 mm. inclusive	63.585	61.562	60.804

4.b) Para los aceros con garantía de aptitud al tratamiento térmico, con S + P igual o menor a 0,070:

Espesor	Ancho		
	500 a menos de 1.100 mm.	De 1.100 a 2.000 mm. inclusive	De más de 2.000 mm.
De 3 mm. a 10 mm., inclusive	63.425	62.511	64.177
De más de 10 mm. a 40 mm., inclusive	65.575	63.640	63.532
De más de 40 mm. a 80 mm. inclusive	67.187	65.790	64.930
De más de 80 mm. a 120 mm. inclusive	70.143	68.101	67.348
De más de 120 mm.	71.541	69.982	68.853

5. Para las calidades:

St E 26, W St E 26, TT St E 26, 40 E, St 52-3, A 52 D, A 36-4, A 510 C, A 510 D, A 690, Fe 52 D, Grado EH 27, Grado EH 32, Grado AH 36, Grado DH 36, St 70-2, Fe 70, C 60 H III, St E 29, W St E 29, TT St E 29, BS 1501-211.

Espesor	Ancho		
	500 a menos de 1.100 mm.	De 1.100 a 2.000 mm. inclusive	De más de 2.000 mm.
De 3 mm. a 10 mm., inclusive	57.896	57.011	58.907
De más de 10 mm. a 40 mm. inclusive	60.172	58.401	58.023
De más de 40 mm. a 80 mm. inclusive	61.941	60.550	59.413
De más de 80 mm. a 120 mm. inclusive	64.849	62.320	62.068

5.b) Para los aceros con garantía de aptitud al tratamiento térmico, con S + P igual o menor a 0,070:
CK 60, XC 55:

Espesor	Ancho		
	600 a menos de 1.100 mm.	De 1.100 a 2.000 mm. inclusive	De más de 2.000 mm.
De 3 mm. a 10 mm., inclusive	64.392	63.532	65.413
De más de 10 mm. a 40 mm. inclusive	66.703	64.930	64.553
De más de 40 mm. a 80 mm. inclusive	68.477	67.080	65.951
De más de 80 mm. a 120 mm. inclusive	71.380	68.853	68.585
De más de 120 mm.	72.562	71.003	70.143

6. Para las demás calidades:

Espesor	Ancho		
	600 a menos de 1.100 mm.	De 1.100 a 2.000 mm. inclusive	De más de 2.000 mm.
De 3 mm. a 10 mm., inclusive	60.045	58.907	60.677
De más de 10 mm. a 40 mm. inclusive	62.068	60.424	60.172
De más de 40 mm. a 80 mm. inclusive	63.710	62.320	61.562
De más de 80 mm. a 120 mm. inclusive	66.744	64.343	64.090

73.13 B II b) Chapas simplemente laminadas en frío, de espesor superior a 1 mm.:

1. Expedidas en bobinas:

a) Para las calidades comerciales:	
St 12-03, AP 00	54.890
b) Para las calidades: St 12-05, St 13-03, U St 37-2, AP 02, A 301 B,	57.035
c) Para las calidades: St 13-05, St 14-03, R St 37-2, U St 42-2, AP 03, A 331 B	58.676
d) Para las calidades: St 14-05, St 50-2, chapas para esmalte especial, aceros de construcción pobres en perlita para conformación en frío 340 N/mm ² , 380 N/mm ² , 420 N/mm ² , 460 N/mm ² , 500 N/mm ² , AP 04, A 401 B, A 490	60.190

Para anchos de 500 a 999 mm., recargo de: 1.540
 Para anchos de 1.000 a 1.500 mm., recargo de: 1.066
 Para anchos de 1.501 mm. y más, - recargo de: 3.080

2. Expedidas en hojas:

a) Para las calidades comerciales: St 12-03, AP 00,	57.035
b) Para las calidades: St 12-05, - St 13-03, U St 37-2, AP 02, A - 301 B	58.676
c) Para las calidades: St 13-05, - St 14-03, R St 37-2, U St 42-2, R St 42-2, AP 03, A 401 B, A - 331 B,	60.568
d) Para las calidades: St 14-05, - St 50-2, St 52-2, chapas para esmalte especial, aceros de construcción pobres en perlita para conformación en frío 340 N/mm ² , 380 N/mm ² , 420 N/mm ² , 460 N/mm ² , 500 N/mm ² , AP 04, A 490,	62.336

Para anchos de 500 a 999 mm., recargo de: 1.540
 Para anchos de 1.000 a 1.500 mm., recargo de: 1.066
 Para anchos de 1.501 mm. y más, recargo de: 3.080

73.13.B II c) Chapas simplemente laminadas en frío de espesor igual o inferior a 1 mm.:

1. Expedidas en bobinas:

a) Para las calidades comerciales: St 12-03, AP 00	55.686
b) Para las calidades: St 12-05, - St 13-03, U St 37-2, AP 02, A - 301 B,	57.550
c) Para las calidades: St 13-05, - St 14-03, R St 37-2, U St 42-2, R St 42-2, AP 03, A 401 B, A - 331 B,	59.290
d) Para las calidades: St 14-05, - St 50-2, chapas para esmalte especial, aceros de construcción pobres en perlita para conformación en frío 340 N/mm ² , 380 N/mm ² , 420 N/mm ² , 460 N/mm ² , 500 N/mm ² , AP 04, A 490,	61.030

Para anchos de 500 a 999 mm., recar-	1.517
ggo de:	
Para anchos de 1.000 a 1.500 mm.,	1.050
recargo de:	
Para anchos de 1.501 mm. y más, -	3.034
recargo de:	
2. Expedidas en hojas:	
a) Para las calidades comerciales:	
St 12-03, AP 00,	57.950
b) Para las calidades: St 12-05, -	
St 13-03, U St 37-2, AP 02, A -	
301 B,	59.290
c) Para las calidades: St 13-05, St	
14-03, R St 37-2, U St 42-2, R	
St 42-2, AP 03, A 331 B, A 401 B,	61.403
d) Para las calidades: St 14-05, St	
50-2, St 52-2, chapas para esmal-	
tado especial, aceros de cons-	
trucción pobres en perlita para	
conformación en fría 340 N/mm ² ,	
380 N/mm ² , 420 N/mm ² , 460 N/mm ² ,	
500 N/mm ² , AP 04, A 490,	62.895
Para anchos de 500 a 999 mm., recar-	1.517
ggo de:	
Para anchos de 1.000 a 1.500 mm., -	1.050
recargo de:	
Para anchos de 1.501 mm. y más, re-	3.034
carago de:	

73.13 B IV b) 1 Hojalata:

Recubrimiento E-1 y E 2/1	
Espesor 0,15 a 0,20 mm.	122.707
0,21 a 0,24 mm.	94.861
0,25 a 0,29 mm.	84.791
0,30 y más	77.987
Recubrimiento E-2 y E 3/1	
Espesor 0,15 a 0,20 mm.	127.221
0,21 a 0,24 mm.	98.301
0,25 a 0,29 mm.	87.591
0,30 y más	80.394
Recubrimiento E-3, E 4/1, E 3/2 y E 4/2	
Espesor 0,15 a 0,20 mm.	132.081
0,21 a 0,24 mm.	102.004
0,25 a 0,29 mm.	90.903
0,30 y más	82.988
Recubrimiento E-4 y 4/3	
Espesor 0,15 a 0,20 mm.	137.636
0,21 a 0,24 mm.	106.235
0,25 a 0,29 mm.	94.345
0,30 y más	85.950

73.13 B IV c) Otras chapas, galvanizadas electro-líticamente.

1. Expedidas en bobinas:

a) calidad comercial corrientes:

Espesor: menos de 0,50 mm.	73.981
0,50 0,70 mm.	68.538
0,70 0,90 mm.	64.208
0,90 1,25 mm.	62.352
1,25 mm. y más	60.373

b) Otras calidades:

Espesor: menos de 0,50 mm.	79.053
0,50 0,70 mm.	73.487
0,70 0,90 mm.	69.404
0,90 1,25 mm.	67.424
1,25 y más	65.569

2. Expedidas en hojas:

Extra	2.217
-------------	-------

73.13 B IV c) Otras chapas galvanizadas por otro - procedimiento:

1. Bobinas:

Calidades 1, 2, St 37, 40 y 41:

Espesor: Menos de 0,5 mm.	74.024
De 0,5 a menos de 0,7 mm. .	68.755
De 0,7 a menos de 1,0 mm. .	65.367
De 1,0 a menos de 1,25 mm.	62.733
De 1,25 mm. y más	59.873

Calidades 5 y 44:

Espesor: Menos de 0,5 mm.	82.682
De 0,5 a menos de 0,7 mm. .	77.663
De 0,7 a menos de 1,0 mm. .	74.024
De 1,0 a menos de 1,25 mm.	71.515
De 1,25 mm. y más	68.880

Otras calidades:

Espesor: Menos de 0,5 mm.	78.667
De 0,5 a menos de 0,7 mm. .	73.649
De 0,7 a menos de 1,0 mm. .	70.135
De 1,0 a menos de 1,25 mm.	67.501
De 1,25 mm. y más	64.740

2. Para las hojas:

Recargo para las hojas	2.100
Chapas onduladas: recargo sobre el -	
precio de las hojas	5.018

73.13.IV.d.2
73.13.IV.d.3

Chapas revestidas o tratadas de -
otra forma en la superficie, Recu
biertas por materias plásticas o
lacadas barnizadas y pintadas 101.086

NOTA: Para los productos que se relacionan
a continuación los precios básicos y
sus recargos vienen expresados en -
Pts/kg.

Partida Arancelaria	Designación de la mercancía	Precio Básico CIF (pta/kg.)
ex. 73.15.B.I b) 2 bb)	Aceros inoxidables. Los aceros inoxidables se designan - por su análisis, que deberá figurar claramente en las licencias o declara ciones de importación y en las facturas Desbastes cuadrados, palanquilla, - desbastes planos y llantón (1): Elementos de Aleación AISI	
	Elementos de Aleación	
	AISI	
	C S Cr Ni Mo Ti	
420	0,15 < 0,03 13 ± 0,5 - - -	117,39
430	0,12 < 0,03 17 ± 0,5 - - -	140,50
431	< 0,16 < 0,03 14,5 ± 0,5 2 ± 0,25 - -	154,33
304	> 0,04 < 0,05 19 ± 0,5 9 ± 0,5 - -	214,96
316	> 0,04 < 0,05 17 ± 0,5 12 ± 0,5 2,3 ± 0,25 -	302,52
321	> 0,04 < 0,05 18 ± 0,5 10 ± 0,5 - > 3 c	231,87

(1) Comprendidos los productos de cola
da continúa en las mismas formas.

Los precios antes del extra permiten -
establecer los precios antes del extra
de las calidades diferentes teniendo -
en cuenta los valores de la subposición
73.15.B.V.b) 2 bb).

Extras de dimensión:

< 50 mm.	Base barra
50 a < 60 mm.	+ 17,95
60 a < 70 mm.	+ 10,30
70 a < 80 mm.	+ 7,75
80 a < 250 mm.	-
> 250 mm.	+ 7,75

Precios Base

Antes del extra

ex

73.15.B.V
b/1 bb)

I. Aceros inoxidables:

Alambrón, precio antes del extra para la
minado, revenido, decapado:

AISI	Elementos de Aleación					
	C	S	Cr	Ni	Mo	Ti
420...						164,72
430...						167,37
431...	(Ver análisis rúbrica 73.15.B.b)- 2 aa)					215,28
304...	(Barras de acero inoxidable)					246,07
316...						344,07
321...						265,42

Los precios antes del extra permiten es-
tablecer los precios antes del extra de
las calidades diferentes teniendo en -
cuenta los valores de la subposición -
73.15.B.V.b) 2 aa)

Extras de dimensión:

5,5 a < 6,0 mm.	+ 12,50
6,0 a < 7,0 mm.	+ 10,00
7,0 a < 8,0 mm.	+ 2,50
8,0 a ≤ 13,0 mm.	Base alambrón

ex. 73.15.B.V. II. Alambrón, acero aleado, al S, Pb, P (de fácil mecanización y otros):
b) 1 bb)

- A. Calidades 9 S 20, 9 S Mn 28, - S 250, EN 1 A:
- a) De sección redonda:
- < 8 mm. 61,63
 - > 8 mm. < 13 mm. 59,70
- b) De sección cuadrada y hexagonal:
- < 8 mm. 66,50
 - > 8 mm. < 13 mm. 64,73
- c) Otras formas de sección.... 70,40
- B. Calidades 9 S Mn 36, S300, EN 1 B:
- Recargo sobre los precios de la posición A + 1,30
- C. Calidades de construcción al - Pbr E 24-2 Pb, E 26-2 Pb, A - 50-2 Pb, A 60-2 Pb.
- Recargo sobre los precios de la posición A + 1,65
- D. Calidades: 10 S 20, 15 S 20, - 22 S 20, 35 S 20, 45 S 20, 60 S 20,
- EN 32 M, EN 202, EN 7, EN 7 A, EN 8 AM, EN 2 M, EN 8 BM, EN 8 DM:
- Recargo sobre los precios de la posición A + 1,65
- E. Calidades: C 10 Pb, C 15 Pb, - C 22 Pb, C 35 Pb, C 45 Pb, C - 55 Pb, C 60 Pb, o similares:
- Recargo sobre los precios de la posición A + 1,80
 - Extra por adición de Pb en calidades de las posiciones A, B, D. + 2,00

ex.73.15.B.V. III. Otros:

b) 1 bb)

- A. Alambrón de acero aleado para soldadura bajo arco sumergido o atmósfera controlada
- Con Mo 54,57
 - Con Ti 65,64
 - Con Ti 64,25

B. Alambrón de acero para rodamientos:

Calidades	Elementos de Aleación					75,22
	C	Mn	S y P	Si	Cr	
100 C 8	0,98-1,10	0,25-0,45	< 0,025	0,15-0,30	1,30-1,60	

Los precios antes del extra permiten obtener los precios antes del extra para calidades diferentes, teniendo en cuenta los valores de la subposición 73.15 B.V.b) 2 aa).

Los extras de dimensión a aplicar para el alambrón son semejantes a los de los aceros de construcción (ver rúbrica 73.15 B.V.b) 1).

Tratamientos:

- Recocido esferoidal incluyendo decapado (GXZ) + 12,50
- Decapado y revestimiento + 5,55
- Decapado + 3,55

ex. 73.15.B.V. IV. Alambroón de aceros de construcción:
b) 1 bb)

Calidades:	Elementos de Aleación				
	Cr	Mn	Mo	Ni	
41 Cr 4					70,38
16 Mn Cr 5					71,76
42 Cr Mo 4					77,85
15 Cr Ni 6					93,59
31 Ni Cr 14					138,64
20 NCD 2 (1) ..					83,10
30 Cr Ni Mo 8 ..					126,03
EN: 16 (Mn-Mo) (2)					96,46
38 Ni Cr Mo 4 (3)					89,09
35 NCD 16					155,60

Calidades según normas alemanas salvo:
(1) Norma francesa.
(2) Norma británica.
(3) Norma italiana.

Los precios antes del extra permiten obtener los precios antes del extra para calidades diferentes, teniendo en cuenta los valores de la suposición - 73.15.B.V.b) 2 aa).

Extras de dimensión:

5,0 a < 5,5 mm.	+ 17,45
5,5 a < 6,0 mm.	+ 13,45
6,0 a < 6,5 mm.	+ 10,00
6,5 a < 7,0 mm.	+ 8,00
7,0 a < 8,0 mm.	+ 6,00
8,0 a < 10,0 mm.	+ 4,00
10,0 a < 12,0 mm.	+ 2,25
12,0 a < 13,0 mm.	+ 1,80

Tratamientos:

Decapado	+ 3,35
Decapado y revestido	+ 5,55
Recocido	+ 8,95
Recocido austenítico incluyendo decapado (GKZ)	+ 12,50

73.15.B.V.b)2.a)11 BARRAS DE ACEROS RAPIDOS

DENOMINACION DEL ACERO	ELEMENTOS DE ALEACION							
	AIISI	C	Cr	Mo	Va	W		
M - 2	0,90	4,50	5,20	2,00	6,70	0	..	540
T - 42	1,25	4,25	3,75	3,25	10,50	10,50	..	1.080
M - 35	0,85	4,30	5,00	1,90	6,50	5,00	..	864
M - 42	1,10	3,75	9,50	1,15	1,50	8,00	..	972

RECARGOS A AUMENTAR A LOS PRECIOS BASE ANTERIORES:

Ver corrección por elementos de aleación en - ex. 73.15.B.V.b)2.a)22. Barras de aceros de - herramientas.

- POR EXTRAS DE DIMENSION:

	RECARGOS (%)		
	REDONDAS CUADRADAS HEXAGONALES	PLANOS	ROLLOS
- DIAMETRO			
- ESPESOR (mm.)			
7,0	30	30	5%
De 7,01 a 10,0	18	18	5%
De 10,01 a 18,0	10	10	5%
De 18,01 a 100,0	0	10	5%
De 100,01 y más	10	10	5%

ex. 73.15.B.V. ... Barras de acero inoxidable:

b) 2 aa) 22)

Precio (antes del extra) para laminado, revenido, decapado:

AISI	Elementos de aleación							Precio Base
	C	S	Cr	Ni	Mn	Ti		
420 ...	0,13	< 0,03	13	40,5	-	-	-	133,77
430 ...	0,12	< 0,03	17	40,5	-	-	-	164,19
431 ...	< 0,10	< 0,03	16,5	40,5	2	0,25	-	180,14
304 ...	> 0,04	< 0,05	18	40,5	9	0,5	-	244,43
316 ...	> 0,04	< 0,05	17	40,5	12	0,5	2,140,26	343,81
321 ...	> 0,04	< 0,05	16	40,5	10	0,5	> 5 c	264,04

Precios Base
Antes del extra

Extras por tratamiento

17,55

Recargo o descuento para análisis particulares:

Bajo carbono C 0,030 y menos	+ 16,50
Titanio	+ 14,10
Niobio o tantalio	+ 23,60
Acero resulfurado, S mayor de 0,15	+ 11,50
Cr por desviación del 1 por 100 sobre análisis tipo	+ 1,80
Ni por desviación del 1 por 100 sobre análisis tipo	+ 11,05
Mo por desviación del 1 por 100 sobre análisis tipo	+ 29,05

Extras de dimensión:

Redondos:

< 7 mm.	+ 37,97
7 a < 8 mm.	+ 34,95
8 a < 12 mm.	+ 32,60
12 a < 16 mm.	+ 30,10
16 a < 20 mm.	+ 27,65
20 a < 25 mm.	+ 22,65
25 a < 40 mm.	+ 17,55
40 a < 60 mm.	+ 10,10
60 a < 150 mm.	Base
> 150 mm.	+ 7,60

Barras en rollos: 13 mm. Base alambra

Cuadrados, hexágonos, octógonos:

13,5 a < 25 mm.	+ 47,65
25 a < 40 mm.	+ 42,80
40 a < 60 mm.	+ 32,35
60 a < 150 mm.	+ 25,00
> 150 mm.	+ 32,35

Plano: Vno	(Pto./Kg.)					
	Ancho en mm.	Espesor en mm.				
		5 < 8	8 < 8	8 < 10	10 < 20	20 < 40
20 a < 25	153,70	140,55	118,05	85,35	-	-
25 a < 30	125,30	113,83	105,50	73,40	-	-
30 a < 40	110,45	90,45	75,40	67,80	67,80	-
40 a < 50	90,45	85,35	75,40	67,80	67,80	-
50 a < 70	82,85	77,85	72,75	67,80	67,80	67,80
70 a < 100	77,85	67,80	62,80	62,80	62,80	62,80
100 a < 150	72,75	62,80	57,70	52,75	47,75	47,75

ex. 73.15.B.V. ... Barras al S, Pb, P (de fácil mecanización y otros):

b) 2 aa) 22

A. Calidades 9 S 20, 9 S Mn 28, S 250, EN 1 A:	
a) De sección redonda inferior o igual a 13 mm. ...	58,94
b) De sección redonda superior a 13 mm.	56,81
c) De sección cuadrada y hexagonal inferior o igual a 13 mm.	64,11
d) De sección cuadrada y hexagonal superior a 13mm.	59,32
e) Planos de ancho:	
< 20 mm.	67,30
20 < 50 mm.	58,84
> 50 mm.	57,29
f) Otras formas de sección.	67,30

B. Calidades 9 S Mn 36, S 300, En 1 B:
Recargo sobre los precios de la posición A, de ... + 1,30

C. Calidades de construcción al Pb: E 24-2 Pb, F 26-2 Pb, A 50-2 Pb, A 60-2 Pb:
Recargo sobre los precios de la posición A, de ... + 1,65

D. Calidades 10 S 20, 15 S 20, 22 S 20, 35 S-20, 45 S 20, 60 S 20, EN 32 M, EN 202, EN 7, EN 7 A, EN 8 AM, EN 8 M, EN 8 BM, EN 8 DM.
Recargo sobre los precios de la posición A, de ... + 1,65

E. Calidades C 10 Pb, C 15 Pb, C 22 Pb, C 35 Pb, C 45 Pb, C 55 Pb, C 60 Pb, o similares:
- Recargo sobre los precios de la posición A, de... + 1,80
- Extra por adición de Pb sobre las calidades de las posiciones A, B, D. + 2,05

ex. 73.15.B.V. ... Barras de aceros para muelles:

b) 2 aa) 22

Calidades	Elementos de aleación				
	Cr	Mn	Va	Si	
Redondos:					
56 Si Cr 7	0,2-0,4	0,7-1,1	-	1,5-1,8	67,87
46 Si 7	0,3-0,8	-	-	1,5-1,8	66,79
85 Cr 3	0,6-0,9	0,7-1,0	-	0,15-0,40	69,83
50 Cr 7 4	0,9-1,2	0,7-1,1	0,1-0,2	0,15-0,40	73,74

Planos:

De 46 Si 7 a 61 Si Cr 7.	61,90
55 Cr 3	64,22
50 Cr V 4.	68,39

Extras de dimensión y tratamiento térmico:

Redondos:

Los extras a aplicar para los redondos (dimensiones, recocidos, tratamientos) son semejantes a los de los aceros de construcción (ver más adelante).

Planos:

(Pts./Kg.)

Ancho en mm.	Espesor en mm.	
	5 < 8	8 < 20
30 < 50	10,30	6,55
50 < 80	6,55	4,50
80 < 150	5,00	3,80

Recocidos + 6,55

ex. 73.15.B.V. ... Barras de aceros de construcción:
b) 2 aa) 12

Calidades	Elementos de aleación				
	Cr	Mn	Mo	Ni	
41 Cr 4	0,8 - 1,2	0,5 - 0,8	-	-	72,87
18 Mn Cr 3	0,8 - 1,1	1,0 - 1,3	-	-	74,00
42 Cr Mo 4	0,8 - 2,2	0,5 - 0,8	0,15- 0,3	-	79,97
15 Cr Ni 8	1,4 - 1,7	0,4 - 0,6	-	1,4 - 1,7	99,13
31 Ni Cr 14	0,55-0,85	0,4 - 0,6	-	3,25-3,75	140,64
20 NCD 2 (1)	0,4 - 0,65	0,85-0,95	0,15-0,25	0,4 - 0,7	85,23
30 Cr Ni Mo 8	1,8 - 2,2	0,3 - 0,6	0,3 - 0,5	1,8 - 2,2	127,92
EN 18 (Mn-Mo)(2) ..	-	1,3 - 1,8	0,2 - 0,35	-	88,01
38 Ni Cr Mo 4 (3) ..	0,7 - 1,0	0,3 - 0,6	0,15-0,25	0,7 - 1,2	92,18
35 NCD 16	1,8	0,45	0,40	3,95	158,46

Calidades según normas alemanas, salvo:

- (1) Norma francesa.
- (2) Norma británica.
- (3) Norma italiana.

Los precios antes del extra indicados permiten establecer los precios antes del extra para calidades diferentes teniendo en cuenta los siguientes valores:

Ni 11,05 Pts./Kg. para 1 por 100 de Ni contenido.
Mo 29,05 Pts./Kg. para 1 por 100 de Mo contenido.
Cr 1,80 Pts./Kg. para 1 por 100 de Cr contenido.
Va 26,30 Pts./Kg. para 1 por 100 de Va contenido.
Mn 0,75 Pts./Kg. para 1 por 100 de Mn contenido.

Para los aceros al boro se aplicará un recargo único de 3,0 Pts./Kg. sobre los precios de las calidades sin boro.

Para los aceros al plomo se aplicará un recargo único de 4,4 Pts./Kg. sobre los precios de las calidades sin plomo.

Extras de dimensión y tratamiento térmico:

Con excepción de las barras en rollo de más de 13 mm. se indican a continuación los recargos a aplicar (dimensiones, recocidos, tratamientos).

Para las barras en rollos de más de 13 mm. precios de base del alambón y aplicación de los recargos de tratamiento del alambón.

		Redondos	Cuadrados
Extras de dimensión:			
> 10 a	12 mm.	+ 19,10	
> 12 a	14 mm.	+ 15,05	extras
> 14 a	16 mm.	+ 12,10	de
> 16 a	18 mm.	+ 9,00	redondos
> 18 a	20 mm.	+ 7,00	+ 1,55
> 20 a	25 mm.	+ 4,50	
> 25 a	30 mm.	+ 2,50	extras
> 30 a	40 mm.	+ 1,30	de
> 40 a	50 mm.	+ 0,50	redondos
> 50 a	60 mm.	+ 0	+ 1,10
> 60 a	70 mm.	+ 0,50	
> 70 a	80 mm.	+ 0,95	
> 80 a	120 mm.	+ 1,55	extras
> 120 a	150 mm.	+ 2,25	de
> 150 a	170 mm.	+ 2,50	redondos
> 170 a	200 mm.	+ 4,05	+ 0,50
> 200 a	230 mm.	+ 5,00	
> 230 mm.	+ 7,60	
		Hexa- gonales	Octo- gonales
> 18 a	20 mm.	+ 27,40	
> 20 a	25 mm.	+ 21,80	
> 25 a	30 mm.	+ 19,10	
> 30 a	40 mm.	+ 15,30	
> 40 a	60 mm.	+ 14,60	
> 60 a	70 mm.	+ 15,30	
> 70 a	80 mm.	+ 17,80	
> 80 a	100 mm.	+ 21,80	

Planos:

Ancho en mm.	Espesor en mm.											60 y más
	4	5	6,5	8	10	12	15	20	25	30	40	
10 < 12 ..	48,76	42,45	31,45	37,20	37,20	4	-	-	-	-	-	-
12 < 15 ..	44,95	37,20	32,13	32,13	32,13	33,43	-	-	-	-	-	-
15 < 20 ..	41,15	34,80	31,40	30,95	30,95	28,90	28,10	-	-	-	-	-
20 < 25 ..	39,95	33,45	30,85	25,60	21,80	20,85	18,35	20,85	-	-	-	-
25 < 30 ..	38,95	33,45	30,10	24,45	20,85	18,15	16,60	16,60	19,35	-	-	-
30 < 35 ..	37,20	32,60	26,90	20,85	19,35	16,60	14,85	12,35	12,35	15,30	-	-
35 < 40 ..	33,45	26,90	24,45	18,15	18,15	14,85	14,10	11,50	11,50	15,30	-	-
40 < 50 ..	26,90	21,80	21,80	16,60	16,60	12,80	11,50	11,50	11,50	15,30	-	-
60 < 80 ..	28,90	21,80	21,80	15,30	11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	15,30	15,30	-
80 < 100 ..	26,90	21,80	19,80	12,80	12,80	11,50	11,50	10,30	9,00	9,00	11,50	12,80
100 < 120 ..	26,90	21,80	19,80	14,10	14,10	12,35	12,35	10,30	10,30	11,50	12,80	14,10
120 < 200 ..	-	25,60	21,80	16,60	16,60	14,10	14,10	12,35	12,35	11,50	15,30	16,60

Extra

Tratamientos térmicos:

A. Tratamientos para facilitar la maquinabilidad:

- 1. Recocidos simples:
 - Tratamiento de enduzamiento G. + 6,55
 - Tratamiento por normalización BF (+ eventual revenido). + 7,60
- 2. Recocidos completos:
 - 2.1 Recocido completo o isotérmico B y BG. + 9,60
 - 2.2 Recocido para la obtención de una cementita esferoidal GKZ. + 10,55

B. Otros tratamientos:

- 1. Normalización N:
 - Redondos > 35 mm. + 7,00
 - Redondos < 35 mm. + 9,60
- 2. Temple y revenido V:
 - Redondos > 35 mm. + 14,60
 - Redondos < 35 mm. + 19,55
 - Recocido de expansión previo temple y revenido. + 7,60
 - Recocido S. + 6,55
 - Recocido C. + 6,55

Barras de acero para rodamientos:

Calidades	Elementos de aleación					
	C	Mn	S y P	Si	Cr	
100 C 6	0,93-1,10	0,25-0,45	< 0,025	0,15-0,30	1,30-1,60	72,30

El precio (antes del extra) fijado anteriormente permite establecer los precios antes del extra para calidades diferentes, teniendo en cuenta los valores de aleación publicados para las barras de aceros de construcción [véase rúbrica 73.15.B.V.b) 2 aa)22)

Extras de dimensión:

Los extras de dimensión a aplicar a las barras son semejantes a los de los aceros de construcción (véase anteriormente).

Barras en rollos de más de 13 mm. Base alambón

Tratamientos térmicos:

- Recocido esferoidal GKZ. + 10,55
- Recocido. + 6,55
- Revenido, cizallado. + 6,55

73.15.B.V.b)2 aa)22... BARRAS DE ACEROS DE HERRAMIENTAS

DENOMINACION DEL ACERO	ELEMENTOS DE ALEACION							
	C	Mn	Cr	Ni	Mo	Va	W	
2080	2,05	0,30	12,00					238
K 300	0,53		8,00		1,60	0,50	1,40	270
2311	0,40	1,45	1,95		0,20			128
2312	0,37	1,40	1,80		0,17			125
2341	0,07	0,20	3,75		0,45			169
2343	0,39	0,40	5,15		1,25	0,375		228
2344	0,40	0,40	5,25		1,35	1,00		248
2363	1,00	0,55	5,15		1,05	0,20		217
2365	0,31	0,30	2,95		2,80	0,55		311
2365+Co	0,31	0,30	2,95		2,80	0,55	Co:2,50	428
2367	0,40	0,45	4,95		3,00	0,90		333
2379	1,55	0,30	2,00		0,70	1,00		273
2510	1,00	1,10	0,60			0,10	0,60	155
2550	0,60	0,60	1,05			1,15	1,95	196
2601	1,65	0,30	11,50		0,60	0,30	0,50	265
2711)								
2714)	0,55	0,65	0,70	1,65	0,40	0,095		153
2716)								
2721	0,50	0,50	1,05	3,25				170
2767	0,45	0,30	1,35	4,05	0,25			190
2842	0,90	2,00	0,35			0,10		111

RECARGOS A AUMENTAR A LOS PRECIOS BASE ANTERIORES:

- POR CORRECCION EN LOS ELEMENTOS DE ALEACION:

Para otros aceros que no sean los de la lista anterior, se calcularán los precios-base, a partir del precio base del acero de la lista arriba indicada más parecido, y corrigiendo este --

precio base (en más o en menos) en función de la diferente composición química, de acuerdo con los siguientes valores:

		Pts./Kg.
CROMO	Por cada 1%	-2,00
NIQUEL	" 1%	11,00
MOLIBDENO	" 1%	28,00
WOLFRAMIO	" 1%	29,00
VANADIO	" 1%	26,00
COBALTO	" 1%	41,00

-POR EXTRAS DE DIMENSION:

-BARRAS
REDONDAS
CUADRADAS
HEXAGONALES

DIAMETRO (mm.)	RECARGOS (%)	
	PERFILES	
	REDONDOS	CUADRADOS Y HEXAGONALES
Hasta 10,00	30	40
De 10,01 a 15,00	20	30
De 15,01 a 20,00	10	20
De 20,01 a 25,00	5	15
De 25,01 a 50,00	3	10
De 50,01 a 90,00	0	10
De 90,01 a 160,00	3	10
De 160,01 y más	10	20

-PLANAS.

ESPESOR (mm.) ANCHO (mm.)	RECARGOS (%)	
	PERFILES	
	Hasta 9,99	De 10,0 y Más
Hasta 8,99	100	100
De 9,00 a 19,99	50	30
De 20,00 a 109,99	25	10
De 110,00 y más	35	15

73.15.B.VII b)1cc. CHAPAS LAMINADAS EN CALIENTE DE ACERO INOXIDABLE O REFRACTARIO.

a)	AISI	UNE	
-	-	F 313	156
410 S	-	-	187
430	-	-	191
304	F 3504	-	234
321	F 3523	-	261
304 L	F 3503	-	260
302 B-309	-	-	307
316	F 3534	-	341

AISI	UNE	
316 L	F 3533	347
316 Ti	F 3535	347
316 Mo Sup	-	383
316 L Mo Sup	-	394
310 - 314	-	433

Extras de dimensión:

3 a < 4 mm.	18,40
4 a < 6 mm.	8,40
6 a < 30 mm.	Base
> 30 mm.	2,90
ancho > 2.500 mm.	3,70

Para suministros en discos, suplemento del 30 por 100.

b) Para las chapas obtenidas de bandas anchas de 3 a 8 mm. de espesor y de ancho igual o inferior a 1.800 mm., se aplican los siguientes descuentos sobre los precios base indicados en a):

-410 S, 430, 420, F3403, F3404, F3113, F3402	-49
-304, 304 L, 321, 302 B, 309, 310, 314, F 3523, F 3504, F 3503	-74
-316, 316 L, 316 Ti, 316 Mo Sup., 316 L Mo Sup, F 3535, F 3534, F 3533	-98

Estos precios se entienden en una sola calidad, un sólo formato y un solo espesor por 5 t y más, en el formato standard, 6 10 t y más en formato no standard.

Incluyen los recargos de aleación.

Para suministros en discos, suplemento del 30 por 100.

73.15.B.VII b)2aa)33 BOBINAS Y CHAPAS EN FRIO DE ACERO INOXIDABLE DE MENOS DE 3 mm. DE ESPESOR Y DE UN ANCHO IGUAL O SUPERIOR A 500 mm.
b)2bb)33

Espesor en mm.	AISI 430-F3113		AISI 304-F3504		AISI 316-F3534	
	Bobinas	Chapas.	Bobinas	Chapas.	Bobinas	Chapas.
0,4 < 0,5	219	200	276	283	390	398
0,5 < 0,6	181	189	266	273	374	434
0,6 < 0,7	174	181	256	263	362	370
0,7 < 0,8	169	176	249	255	355	362
0,8 < 1,0	187	171	241	248	346	354
1,0 < 1,2	161	169	238	246	344	350
1,2 < 1,5	159	166	236	243	341	348
1,5 < 2,0	156	163	233	240	339	346
2,0 < 3,0	154	161	231	238	359	343

Variaciones por calidad: los precios de las siguientes calidades se calculan partiendo de los precios de las calidades que figuran en el cuadro anterior, deduciendo o incrementando los valores siguientes:

AISI	DVE		
409	-	-	0,9
410 S	-	-	3,4
434	-	+	40,4
304 L	P 3503	+	24,5
321	P 3523	+	23,1
316 T1)	P 3535)		
316 L)	P 3533)	+	6,8
316 Mo. Sup.	-	+	39,9
316 L Mo. Sup.	-	+	60,1

Estos precios incluyen los recargo de aleación.

2159 *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de enero de 1985 por la que se desarrollan los Reales Decretos 2335/1983, de 4 de agosto, y 221/1984, de 8 de febrero, de estructura orgánica de la Secretaría General de Hacienda y Centros directivos y unidades administrativas de ella dependientes.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de fecha 16 de enero de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

Secretaría General

Página 1210, primera columna, artículo 1.º punto 2, donde no figura 2.2, debe decir: «2.2. Asesoría Jurídica».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2023 *ORDEN de 27 de diciembre de 1984 por la que se aprueban los documentos «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de Tres Vanos», «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas pretensadas II» y «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas metálicas».* (Continuación.)

Ilustrísimo señor:

Al amparo de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras, y de acuerdo con su artículo 5.º, número 6, se viene actualizando y revisando la normativa técnica vigente en la materia.

Desde hace muchos años la experiencia ha demostrado la eficacia y utilidad del empleo de colecciones oficiales de modelos de los elementos que más se repiten en las carreteras, como son las obras de fábrica y puentes de luces moderadas que, además de ahorrar la repetición de cálculos y dibujos, permiten determinar con facilidad y suficiente aproximación la solución más adecuada en cada ocasión.

A partir de 1976 se han aprobado y publicado numerosas colecciones de elementos sueltos: tableros, pilas y estribos. La necesidad de revisarlas dadas las modificaciones introducidas en las instrucciones de hormigón armado y pretensado, la conveniencia de refundir los diversos elementos en un solo tomo en el que se encuentre el puente completo y el comienzo del desarrollo del plan general de carreteras han dado ocasión a la preparación de las colecciones objeto de la presente Orden, relativa a puentes de tres vanos, puentes de vigas pretensadas y puente de vigas metálicas.

De acuerdo con lo expuesto, con el informe favorable de la Comisión Permanente de Normas de la Dirección General de Carreteras, y a propuesta de dicho Centro directivo,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le concede el artículo 5.º, número 6, de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de carreteras ha dispuesto:

I. Aprobar los siguientes documentos que figuran como anexo a esta Orden:

- Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de tres vanos.
- Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas pretensadas II.

Intervención General de la Administración del Estado

Página 1210, primera columna, artículo 2.º punto 1.1, donde dice «... control. La compilación de disposiciones...», debe decir: «... control, la compilación de disposiciones...».

Página 1211, segunda columna, artículo 2.º punto 3.2, Servicio de Cuentas Regionales de las Administraciones Públicas, donde dice: «Sección de Cuentas Provisionales, con dos Negociados», debe decir: «Sección de Cuentas Provinciales, con dos Negociados».

Dirección General de Aduanas

Página 1215, primera columna, artículo 3.º punto 8, donde dice: «El Jefe de la Inspección General de los Servicios...», debe decir: «El Jefe de la Inspección Especial de los Servicios...».

Centro de Proceso de Datos

Página 1220, primera columna, artículo 5.º punto 4, donde dice: «Sección de Administración y Archivos», debe decir: «Sección de Administración de Archivos».

Página 1220, primera columna, artículo 5.º punto 5, donde dice: «Sección de Planificación y Sistema de Control», debe decir: «Sección de Planificación y Sistemas de Control».

Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria

Página 1221, primera columna, disposición adicional segunda, primero, A), segunda línea, donde dice: «u objetivas», debe decir: «u objetivos».

Página 1221, primera columna, disposición adicional segunda, tercero, B), tercera línea, donde dice: «del Real Decreto 2077/1981», debe decir: «del Real Decreto 2077/1984».

- Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas metálicas.

2. El uso de dichas colecciones no es obligatorio, debiendo considerarse en cada caso si las soluciones que en ellas figuran son las más adecuadas al mismo.

3. Justificando el uso, en su caso, el proyectista queda eximido de incluir en el proyecto los cálculos justificativos y mediciones detalladas del puente de que se trate.

4. Queda autorizado el empleo de las colecciones objeto de la presente Orden a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de diciembre de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

OBRAS DE PASO DE CARRETERAS

COLECCION DE PUENTES DE VIGAS PRETENSADAS II

- Tipos de barrera.

Se ha previsto la utilización de dos tipos de barrera de seguridad:

- Barrera rígida.
- Barrera semirrígida.

donde la primera de ellas corresponde a una barrera de hormigón con un ancho en la base de 0,50 m., anclada al elemento estructural, y la segunda está constituida por elementos verticales discontinuos unidos por una banda continua de doble onda anclados en el extremo interior de una acera cuyo ancho total es de 1,00 metro y en cuyo extremo exterior se dispone una barandilla metálica.

Está prevista la combinación de ambos tipos de barrera con los tres anchos de plataforma descritos en el punto anterior, con lo que en definitiva se obtiene seis secciones transversales-tipo para las que han sido desarrollados todos los elementos de la Colección.

- Grados de sismicidad.

Para el desarrollo de la presente Colección se ha supuesto que las estructuras objeto de la misma van a quedar ubicadas en zonas del territorio nacional cuyo grado sísmico, de acuerdo con la